

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-08/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco del mes de enero del año dos mil veintiuno.

En virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 y 55 del Reglamento, se admitió la solicitud con referencia 08/2021, con fecha 20 de enero de 2021, enviada vía correo electrónico por **H.A.C.R.**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad y que por este medio solicita:

Ficha IBCI de la parroquia Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Santa Ana

Y que luego de realizar los trámites respectivos de localización de la información dentro del Ministerio de Cultura, con base en los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que toda transmisión de solicitud a las unidades administrativas se realiza partiendo de la definición del Art. 6 letra “c” de la LAIP, en la cual se señala que la Información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- II. Que por medio de memorándum A101.12.02 Referencias 39/2021, de fecha 20 de enero del año en curso, se requirió conforme a lo señalado en el Art. 70 de la LAIP, que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural proporcionase la información que pudiese estar contenida en los archivos institucionales de esa Unidad Administrativa.
- III. Que luego de hacer las gestiones respectivas, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural envió su respuesta vía correo electrónico el 22 de enero del año en curso, en horas no hábiles, con memorándum A 107 Ref. 0057/2021, en la cual se adjunta copia en pdf de la ficha requerida y que fue proporcionada por Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles, quien resguarda dicho documento.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65 y 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder** información pública a H.A.C.R., consistente en pdf con ficha de la parroquia Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Santa Ana.



MINISTERIO
DE CULTURA

- b) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Lic. A.Villalta-Oficial de Información
UAIP-08/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.